



COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

La suscrita, señora **Rocío Méndez**, Encargada de la Sección Registro Oferta Pública del Departamento de Registro del Mercado de Valores, en representación de la señora Dayana Pichardo, Encargada del Departamento de Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, **certifica** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de manera íntegra, conforme al documento original, de la **Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores** de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **R-SIMV-2024-19-AF**, la cual reposa en los archivos de la Superintendencia del Mercado de Valores, a saber:

“SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) R-SIMV-2024-19-AF

Referencia: Aprobación de la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad **Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).

- Vista** : La Tercera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-17-AF, que aprueba la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- Vista** : La solicitud presentada por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., mediante la cual solicita la aprobación de la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad, en calidad de Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- Visto** : El informe de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública, relativo al proceso de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (segunda fase), así como los demás informes presentados por las áreas técnicas de esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”), relativos al objeto de esta resolución.
- Considerando** : Que el artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 3) autorizar a los participantes del mercado de valores, en los casos en que esta competencia no se haya reservado al Consejo de esta ley”.
- Considerando** : Que el artículo 3, numeral 33, de la Ley núm. 249-17, define al participante del mercado de valores, como la persona física o jurídica, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y regulada por la Superintendencia del Mercado de Valores. 

Considerando : Que el artículo 118 de la Ley núm. 249-17, establece que “las sociedades administradoras de fondos de inversión, son sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro.”

Considerando : Que al artículo 6 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece dos (2) fases para la inscripción en el Registro de las personas jurídicas que deseen fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:

“1) Primera fase, verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades.

2) Segunda fase, evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento.”

Considerando : Que el artículo 9 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece la documentación legal básica requerida para la primera fase correspondiente al proceso de autorización de las sociedades administradoras de fondos de inversión, la cual fue previamente remitida por Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Considerando : Que el artículo 11 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece la documentación requerida para completar el registro e iniciar operaciones, correspondientes a la segunda fase de inscripción de las sociedades administradoras de fondos de inversión.

Considerando : Que el artículo 15 del precitado Reglamento establece que “una vez el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Superintendencia emitirá la resolución donde se autoriza el funcionamiento de la entidad y la inscripción en el Registro (...)”.

Considerando : Que la entidad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., es una sociedad anónima que tiene como objeto la prestación de servicios de administración de fondos de

inversión, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 132-66394-2.

Considerando : Que la Superintendencia aprobó la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, mediante la Tercera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-17-AF, por haber cumplido con los requisitos legales y normativos exigidos.

Considerando : Que Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., remitió los documentos correspondientes a la segunda fase de su solicitud de inscripción y autorización para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión mediante comunicación núm. 02-2023-000471 de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los cuales fueron debidamente completados y adecuados mediante las comunicaciones recibidas bajo los núms. 02-2023-000624, 02-2023-000657, 02-2023-000876, 02-2024-000047, 02-2024-000124, 02-2024-000146, y 02-2024-000166, tras diversos intercambios de observaciones y revisiones realizados por esta Superintendencia.

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación de la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la entidad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. en calidad de Sociedad Administradora de Fondos de Inversión por haber cumplido con la remisión de los requerimientos exigidos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las

atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de aprobación de la segunda fase operativa de Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 3) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Aprobar la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) de la autorización de la sociedad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y, en consecuencia, autorizar la inscripción de dicha sociedad en el Registro del Mercado de Valores, como participante del mercado de valores.

Segundo: Ordenar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a que, una vez la sociedad Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. materialice el pago por concepto de derechos de inscripción dentro del plazo establecido, proceda con su inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Tercero: Informar a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que deberá realizar sus actividades observando las disposiciones establecidas en la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y demás normativas vigentes aplicables.

Cuarto: Advertir a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores establecido en el Reglamento de Tarifas, como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, debe realizarse a partir de la fecha de notificación formal de la presente resolución mediante comunicación escrita por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores y que, en el caso de que no realice el pago por dicho concepto, la autorización queda sin efecto y la sociedad deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Quinto: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

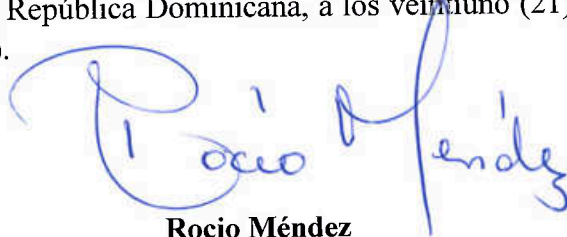
Sexto: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar una copia certificada de esta resolución a Amergent Partners - Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Séptimo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).”

Aprobada y firmada por el superintendente del Mercado de Valores, señor Ernesto Bournigal Read.

La presente certificación se expide para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Rocio Méndez

Encargada de la Sección Registro Oferta Pública, en representación de la señora Dayana Pichardo,
Encargada del Departamento de Registro del Mercado de Valores
Departamento de Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores

